



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

EJECUCIÓN No. IV/11/2008/1841/I

Mtro. Javier Orozco Alvarado
Rector del Centro Universitario de la Costa
Universidad de Guadalajara
Presente

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, último párrafo; y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por las Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda del H. Consejo General Universitario, aprobado el 25 de Noviembre de 2008, mismo que será puesto a consideración del H. Consejo General Universitario en su próxima sesión:

Dictamen Núm. I/2008/260: **PRIMERO.** Se aprueba la apertura del Plan de Estudios de la Maestría en Análisis Tributario de la Red Universitaria, con sede en el Centro Universitario de la Costa a partir del ciclo escolar 2008 B.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 27 de Noviembre de 2008

Dr. Marco Antonio Cortés Guardado
Rector General Sustituto

Lic. José Alfredo Peña-Ramos
Secretario General

c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Vicerector Ejecutivo.
c.c.p. Mtro. Gustavo A. Cárdenas Curiño, Coordinador de Finanzas.
c.c.p. Dr. Héctor Raúl Solís Gordoa, Coordinador General Académico.
c.c.p. Mtra. Sonia Biseña Montes de Oca, Coordinadora General de Recursos Humanos.
c.c.p. Lic. Roberto Rivas Montiel, Coordinador de Control Escolar.
c.c.p. Minutilla
JAPR/JAH/Roby



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2008/260

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

A estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, ha sido turnado por el Rector General, el dictamen CC/CEDyHAD/DICT/7/0708/08, del 22 de Agosto de 2008, en el que el Consejo del Centro Universitario de la Costa propone ser sede del plan de estudios de la Maestría en Análisis Tributario, a partir del ciclo escolar 2008-B, de conformidad a los siguientes:

Resultandos

1. México ha entrado de lleno a una etapa de modernización en la que las estructuras económicas, políticas y sociales cambian en forma acelerada y continua, lo cual determina el papel del país en el contexto económico mundial presente y futuro. En este sentido, la Universidad de Guadalajara es cada vez más útil a la sociedad, se afianza como un espacio para la creación y el fortalecimiento de la cultura científica moderna y responde a los retos que la globalización supone; de esta manera contribuye al desarrollo regional y nacional, especialmente al sector de la micro, pequeña y mediana empresa, que representa el 97.0% de todos los establecimientos del Estado de Jalisco, ocupa el 75.6% de la fuerza laboral y genera el 62.5% del total de los ingresos de este segmento, según estadísticas del INEGI.
2. Se trata de dar una solución a la problemática existente en las empresas de Jalisco, a través de la preparación eficiente, de calidad y la conciencia de investigación que le dé la permanencia y el seguimiento a los estudios de Maestría en Análisis Tributario aun después de concluir dicho programa, ya que cada año los maestros tienen la necesidad de actualizarse en materia tributaria a consecuencia de las diversas reformas a las leyes fiscales, con la finalidad de ofrecer tanto a sus clientes en el ejercicio de su profesión como a sus alumnos en su actividad académica lo más actualizado y recomendable para mantener la armonía con la autoridad fiscal.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2008/260

3. El Plan Institucional de Desarrollo de la Universidad de Guadalajara establece como uno de los objetivos de los programas docentes: "Contar con programas académicos actualizados y pertinentes, de calidad reconocida, ofrecidos mediante estructuras curriculares flexibles, con diversas modalidades y procurando una adecuada distribución de los programas y de la matrícula". Este objetivo, nos ofrece el marco para la propuesta de un programa nuevo: La Maestría en Análisis Tributario, que contribuirá a su logro.
- 4.
5. Por esta razón, se busca la renovación y excelencia académica mediante un posgrado en materia fiscal y se propone la creación del programa denominado: Maestría en Análisis Tributario, para lo cual es indispensable incorporar modalidades que, además de incluir el uso intensivo de las tecnologías de la información y comunicación y de gestión del conocimiento, preparen a los futuros posgraduados -sin perder el carácter esencialmente presencial de los programas-en formas autogestivas de aprendizaje.
6. Meter un resultando relacionado con la propuesta del Departamento, la División y la aprobación por parte del Consejo de Centro de la propuesta de la Maestría.
7. La planta académica con que contará el programa de la Maestría es la siguiente: 6 (seis) profesores de tiempo completo, 1 (uno) con grado de doctor y 5 (cinco) profesores de tiempo completo con grado de maestría.
8. El objetivo general del programa académico Maestría en Análisis Tributario es proporcionar a los estudiantes los conocimientos y habilidades en materia tributaria, particularmente en el área fiscal, para que se conviertan en asesores capaces de evaluar y planificar las necesidades impositivas de las actividades privadas o públicas.

Los objetivos específicos de este programa académico son:

- a. Preparar recursos humanos especializados capaces de realizar funciones de docencia y de asesoría fiscal.
- b. Desarrollar profesionales en el área de impuestos con sentido crítico e independiente de los cambios legislativos fiscales, capacidad de consultoría y asesoría en materia fiscal a organizaciones, personas físicas y morales a través de la obtención de los conocimientos teórico-prácticos que les permitan lograr el dominio, habilidad, comprensión e interpretación del sistema fiscal mexicano.
- c. Desarrollar habilidades que contribuyan al diseño y la planeación fiscal de una empresa con programas y estrategias legales y fiscales.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2008/260

- d. Formar personas altamente especializadas en materia fiscal que sean capaces de abordar los problemas del ámbito impositivo de los contribuyentes y los inherentes al sector gubernamental para que, actuando con sentido ético y responsabilidad social, contribuyan a darles solución eficaz e integral, en el contexto de los cambios que se den en el país.

9. El perfil de egreso de este programa académico es:

- a. Contar con una formación sólida para asesorar a las empresas en el campo de los impuestos para que puedan sentar las bases de su crecimiento a largo plazo, así como fiscal financiera.
- b. Contar con una formación que le permita incorporarse a la investigación y la docencia en el campo de los impuestos.
- c. Tener los conocimientos especializados para analizar y evaluar el planteamiento de problemas y necesidades en materia impositiva, así como desarrollar estrategias de planeación fiscal financiera.
- d. Formación que le permita incorporarse a la investigación y la docencia en el campo de los impuestos mediante las siguientes:
- e. Actitudes: compromiso constante consigo mismo y con la sociedad de buscar la superación personal y profesional.
- f. Habilidades: para la interpretación y aplicación de las disposiciones fiscales en los entornos nacional e internacional; evaluar las consecuencias fiscales de las operaciones financieras; conocer el entorno fiscal financiero de las organizaciones para el mejor cumplimiento de las disposiciones fiscales; establecer y evaluar procedimientos para detectar omisiones, errores y desviaciones de la aplicación de los procedimientos y obligaciones fiscales, así como proponer las medidas correctivas correspondientes; diseñar e instrumentar los procedimientos de recaudación y control de las obligaciones fiscales y proponer modificaciones de política fiscal; formular anteproyectos de leyes, cuando su actividad se desarrolle en el sector público.
- g. Valores: cumplir las normas éticas de la actividad profesional frente al interés público, privado y personal, para alcanzar los fines de equidad tributaria.

10. La Maestría en Análisis Tributario es un programa profesionalizante de modalidad escolarizada.

En virtud de los resultados antes expuestos, estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, encuentran elementos justificativos que acreditan la existencia de las necesidades referidas y



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2008/260

Considerandos

- I. Que la Universidad de Guadalajara, es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto número 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 07 de Septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, el día 25 del mismo mes y año.
- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV, del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- IV. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que conforme lo dispone la fracción VII, del artículo 21º de la Ley Orgánica citada, son obligaciones de los alumnos cooperar mediante sus aportaciones económicas, al mejoramiento de la Universidad, para que ésta pueda cumplir con mayor amplitud su misión.
- VI. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. 1/2008/260

- VII. Que es atribución del Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31, fracción VI, de la Ley Orgánica y el artículo 39, fracción I, del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
- VIII. Que como lo establece el artículo 35, fracción X, de la Ley Orgánica y el artículo 95, fracción IV, del Estatuto General, es atribución del Rector General promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad así como proponer ante el Consejo General Universitario proyectos para la creación, modificación o supresión de planes y programas académicos.
- IX. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
- X. Que es atribución de la Comisión de Educación, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General, o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovaciones pedagógicas, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y III, del Estatuto General.
- XI. Que de conformidad al artículo 86, en su fracción IV, del Estatuto General, es atribución de la Comisión de Hacienda, proponer al Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara.
- XII. Que de conformidad con el artículo 10 del Estatuto Orgánico del Centro universitario de la Costa son atribuciones y funciones de la Comisión de Educación, dictaminar sobre la pertinencia y viabilidad de las propuestas para la creación modificación o supresión de carreras y programas de posgrado, a fin de remitirlas en su caso, al Consejo General Universitario.
- XIII. Que de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento General de Posgrado en sus artículos 1º, 3º, 7, 8, 10, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 le compete a dicho reglamento normar la presentación, aprobación y modificación de los planes de estudio así como sus disposiciones generales.
- XIV. Que de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara en sus artículos 1º, 3º, 7, 8, 10, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, le compete a dicho reglamento normar la presentación, aprobación y modificación de los planes de estudio así como sus disposiciones generales.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2008/260

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 1º; 5o., fracciones, I y II; 6o. fracción, III y XII; 21o. fracción VII y último párrafo; 27º; 31o, fracción VI y 35o., fracciones I y X de la Ley Orgánica; 39, fracciones II y IV; 84, fracciones I y II; 85, fracciones I, IV y V, y 86, fracción IV del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, nos permitimos proponer los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba la apertura del Plan de Estudios de la Maestría en Análisis Tributario de la Red Universitaria, con sede en el Centro Universitario de la Costa a partir del ciclo escolar 2008 B.

SEGUNDO. El Centro Universitario de la Costa se ajustará al plan de estudios de la Maestría en Análisis Tributario aprobado para el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, mediante dictamen número I/2006/267, del cual se anexa copia, de fecha 27 de Junio de 2006 aprobado por el H. Consejo General Universitario.

TERCERO. Se autoriza la emisión de dictamen de admisión retroactivo para el ciclo escolar 2008-B.

CUARTO. La Maestría en Análisis Tributario es un programa profesionalizante de modalidad escolarizada.

QUINTO. El número mínimo de estudiantes para el programa académico de Maestría en Análisis Tributario será de 10 alumnos y el cupo máximo de 25. La Junta Académica, con fundamento en los criterios académicos y de calidad, propondrá al Rector del Centro la periodicidad de las promociones

SEXTO. Los requisitos de ingreso a la Maestría en Análisis Tributario, además de los establecidos en la normatividad universitaria vigente son:

- El título o acta de titulación de Licenciatura;
- Acreditar un promedio mínimo de ochenta con certificado original o documento que sea equiparable de los estudios precedentes, según sea el caso;
- Presentar y aprobar un examen de lecto-comprensión de al menos un idioma extranjero;
- Carta de exposición de motivos para cursar el programa.

SÉPTIMO. Los criterios de selección de alumnos, además de los establecidos en la normatividad universitaria vigente para este programa académico, son:



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2008/260

1. Entrega de documentación completa.
2. Aplicación de un examen de conocimientos.
3. Evaluación del "plano integral del aspirante", que consiste en la aplicación de un cuestionario.
4. Revisión del currículum vitae, que consiste en una valoración con la finalidad de conocer su experiencia profesional y académica, además de su empleo actual, disponibilidad de horario y situación económica.
5. Para valorar la aptitud de los aspirantes, se tomarán en equivalencia evaluaciones como GRE, GMAT y EXANI III y la junta académica decidirá el peso específico que tendrá esta evaluación en el ingreso al programa académico.
6. Para valorar la capacidad de lectura y comprensión del inglés de los aspirantes, se tomarán en equivalencia evaluaciones como TOEFL, TOEIC e IELTS, y la junta académica decidirá la proporción que tendrá esta evaluación en el ingreso al programa académico.

OCTAVO. Los requisitos de permanencia en el programa, son los establecidos en la normatividad universitaria vigente.

NOVENO. La duración del programa de la Maestría en Análisis Tributario es de 4 (cuatro) ciclos escolares los cuales serán contados a partir del momento de su inscripción.

DÉCIMO. Las modalidades para obtener el grado de maestro son:

- a. Memoria de evidencia profesional;
- b. Propuesta de solución a un problema específico en el campo de la profesión, o
- c. Tesis.

DÉCIMO PRIMERO. Los requisitos para obtener el grado de Maestría en Análisis Tributario son:

- d. Haber concluido el programa de Maestría correspondiente;
- e. Haber cumplido los requisitos señalados en el respectivo plan de estudios;
- f. Presentar, defender y aprobar la tesis de grado o el trabajo recepcional;
- g. Presentar constancia de no adeudo expedida por la Coordinación de Control Escolar del centro universitario, y
- h. Cubrir los aranceles correspondientes.

DÉCIMO SEGUNDO. Los certificados se expedirán como Maestría en Análisis Tributario. El grado y la cédula profesional se expedirán como Maestro (a) en Análisis Tributario.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2008/260

DÉCIMO TERCERO. Para favorecer la movilidad estudiantil y la internacionalización de los planes de estudio, la Junta Académica de acuerdo a la normatividad vigente (RPG artículo 12 fracción XIII), propondrá el número de alumnos para intercambio y los criterios que deben establecerse en el convenio para su envío y recepción.

DÉCIMO CUARTO. El costo del programa académico de Maestría en Análisis Tributario por crédito por alumno será de 0.30 salarios mínimos mensuales vigentes en la zona metropolitana de Guadalajara.

DÉCIMO QUINTO. El costo de operación e implementación de este programa educativo, será con cargo al techo presupuestal que tiene autorizado el Centro Universitario de la Costa. Los recursos generados por concepto de las cuotas de inscripción y recuperación, más los que se gestionen con instancias financiadoras externas para éste propósito, serán canalizados a este programa de maestría.

DÉCIMO SEXTO. Facúltase al Rector General para que se ejecute el presente dictamen en los términos del último párrafo, artículo 35° de la Ley Orgánica Universitaria.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal. 25 de Noviembre de 2008
Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda

Dr. Marco Antonio Ceres Guardado
Presidente

Dr. Roberto Castellón Rueda

Dr. Pablo Arredondo Ramírez

Mtro. Carlos Ramiro Ruiz Moreno

Mtra. Ruth Padilla Muñoz

Dr. Raúl Medina Centeno

L.C.P. Patricia Elena Retamozo Vega

Victor Torres Castellanos

Cesar Antonio Barba Delgadillo

Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario

Página 8 de 8